

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00702.

NOTIFICADO POR ESTADO No 147 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 5° de la demanda, procédase por la parte actora a ampliar los hechos de la demanda, indicándose a qué actividad se dedica actualmente el padre de la menor de edad acá involucrada, señor OSCAR MAURICIO VEGA VILLANUEVA y cuáles son sus ingresos mensuales; manifestándose si el mismo igualmente posee propiedades y/o cuentas bancarias o de ahorros y demás productos financieros.

2) En el evento de que el precitado señor trabaje actualmente, esto es, tenga capacidad económica, deberá excluirse como demandado al abuelo paterno, pues el primer obligado con los alimentos es el progenitor de la menor de edad, consecuencia de lo cual deberán precisarse las pretensiones.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. OMAR ANDRÉS LEYTON CARRILLO como apoderado judicial de la demandante, señora JENIFHER STERLING QUIMBAYO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a46dd1c301d5186905b4fd0e4bbd079363aee03fd70caea2a8f2a2addf91d4f**

Documento generado en 06/09/2022 10:10:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**